FORMATO MANTENIMIENTO EQUIPO DE REFRIGERACIÓN

DEGAR SOLUTIONS	**Proceso:** Mantenimiento	**Autoridad: DEGAR**
Código: MANTTO-FT-004-DEGAR-V01	**Rige a partir de: 30/10/2022**	Pagina 1 de 1

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia	**FUERTE SAN FERNANDO DE BOCACHICA**	**Fecha del mantenimiento:**	**28/11/2025**
Estado del equipo	***Funcionando***	***Es un mantenimiento correctivo?***	**Si** [ ] **No** [X]

IDENTIFICACIÓN EQUIPO / SISTEMA

Marca	**LG**	**Tipo**	**MINI SPLIT**
Modelo		**Capacidad BTU**	**24000 BTU**
Tipo refrigerante	**R410A**	**Voltaje**	**220V**
Serie		**Tecnología**	

PUNTOS BÁSICOS DEL INFORME

A.- actividades realizadas

Mantenimiento preventivo equipo de aire acondicionado tipo mini split de 24.000 BTU 220 VAC. incluye: limpieza general carcaza, filtros de aire, lavado con agua a presión al serpentín evaporadora y blower, aplicación de líquido desincrustante, mantenimiento sistema eléctrico de control (ajuste de borneras, limpieza de tarjeta electrónica) lavado al serpentín de la condensadora, aspa del ventilador, ajuste general de contactos eléctricos, calibración de carga de refrigerante R410.
En la condensadora: lavado de partes, revisión de conexiones y partes eléctricas, lavado de partes mecánicas y ajuste general, verificación funcionamiento motor ventilador y lubricación de balineras, se realizan toma de lecturas de voltaje y presiones de succión y descarga.
Circuito de refrigeración: se verifica estado de las tuberías, aislamiento térmico, se verifican soportes y conexiones, se buscan fugas del refrigerante, se verifican estado de válvulas y funcionamiento

B. Se encontraron novedades en el equipo? NO

C.- Diagnostico:

Causas Intrínsecas:

Fatiga del material	
Desgaste prematuro	
Corrosión	
Desajuste	
Fugas de refrigerante	
Otras: Mal diseño:	
Mal montaje	
Mal mantenimiento:	

Causas Extrínsecas:

Mala utilización:	
Accidente:	
No respetar las Instrucciones:	
Falta de procedimiento escrito:	
Error procedimientos:	
Falta de mantenimiento:	
Falta de refrigerante:	
Anomalías en Alimentación Eléctrica:	
Obstrucción	
Otras causas externas:	

Descripción:

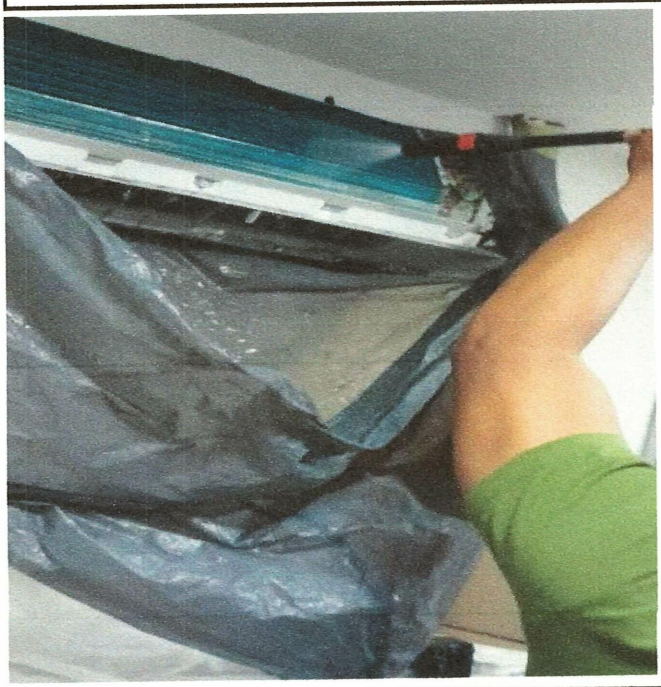
D.-Materiales o repuestos utilizados: Para este mantenimiento no se utilizaron materiales adicionales a los previstos inicialmente, equipo queda trabajando.

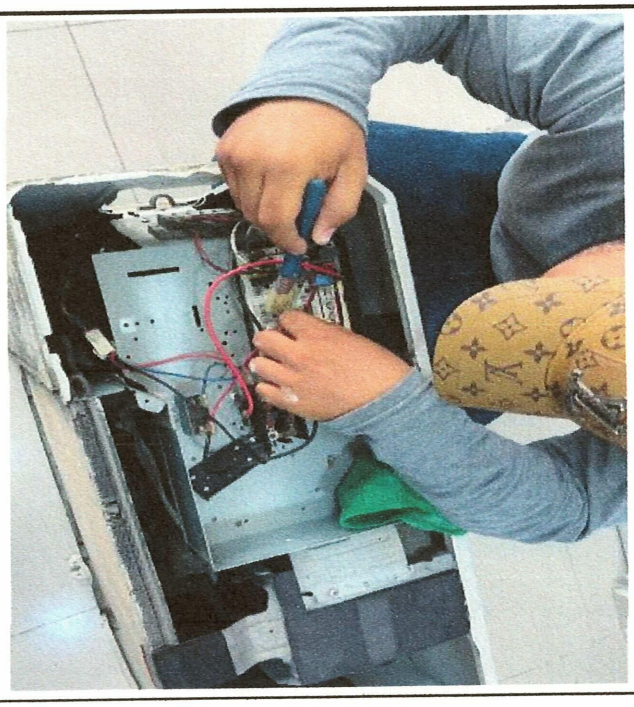
E.- Recomendación: Realizar mantenimiento preventivo cada tres meses, a fin de garantizar su cilo de vida.

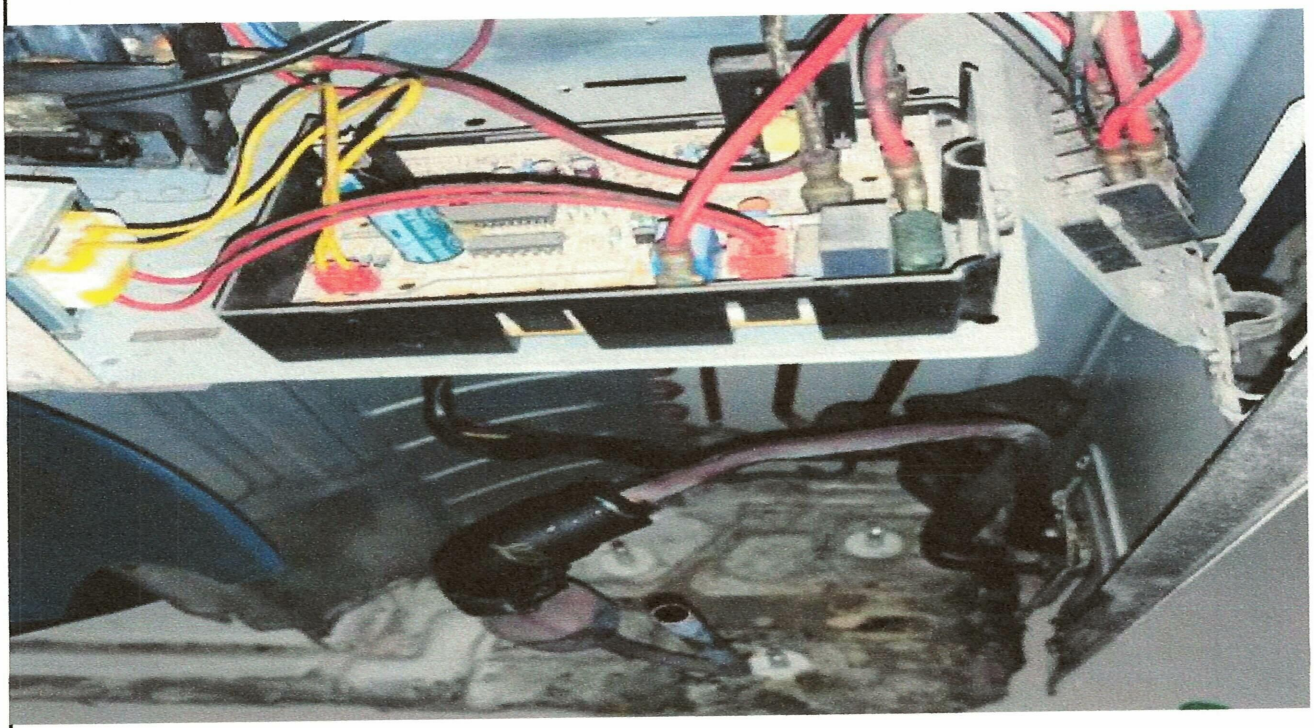
Recibido por:

Ingeniero Supervisor

DEGAR SOLUTIONS	FORMATO MANTENIMIENTO EQUIPO DE REFRIGERACIÓN	
	Proceso: Mantenimiento	**Autoridad: DEGAR**
Código: MANTTO-FT-004-DEGAR-V01	**Rige a partir de: 30/10/2022**	Pagina 1 de 1







Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8522765
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	30/10/2025 6:17:24 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	MC-012-2025
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRA E INSTALACIÒN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PERTENECIENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO 2628 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Si ☑ No
Duración del contrato	65 Días
Fecha de inicio de contrato	6/11/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	22 días para terminar *(31/12/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Si ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	30/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/10/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Si ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Si ☑ No *
Reversión	☐ Si ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

DEGAR SOLUTIONS

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 901594034

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DEGAR SOLUTIONS SAS	BANCOLOMBIA	Ahorros	78600001974

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: MILTON CESAR DE LA HOZ RIOS *Fecha de aprobación:* 30/10/2025 7:10:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: SANDRA SCHMALBACH PEREZ *Fecha de aprobación:* 31/10/2025 10:13:41 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8522765_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	FORTIFICACIONES
Proceso de Contratación	MC-012-2025
Título de la oferta	AA ESSCUELA TALLER
Cuantía del contrato	14.947.590 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo	☐ Si ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Si ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Si ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Si ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Si ☑No

Seriedad de la oferta ☐Si ☑No

Cumplimiento ☑Si ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	30/10/2025 12:00:00 AM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	30/10/2025 12:00:00 AM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	30/10/2025 12:00:00 AM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	30/10/2025 12:00:00 AM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/04/2026 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Si ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 31/10/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 4/11/2025 1:53:13 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18305412	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	9.715.933,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8522765
Proveedor DEGAR SOLUTIONS SAS
Creado por

Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Getsemani, calle del Guerrero # 29-64
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolivar
Municipio Cartagena
Dirección Getsemani, calle del Guerrero # 29-64
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	GETSEMANI CALLE DEL GUERRERO - CASTILLO SAN FELIPE- BOCACHICA	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.8522765

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							17.829.987,00	14.947.590,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		72101511	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PERTENECIENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO 2628 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	1,00	VG	17.829.987,00	14.947.590,00	17.829.987,00	14.947.590,00

2 CO1.PCCNTR.8522765

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							17.829.987,00	14.947.590,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		72101511	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PERTENECIENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO 2628 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	1,00	VG	17.829.987,00	14.947.590,00	17.829.987,00	14.947.590,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐

Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
COMUNICACION DE ACEPTACION.pdf	COMUNICACION DE ACEPTACION.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar
Supervisor	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	31/10/2025 10:13:41 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Supervisor	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	31/10/2025 10:13:41 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Ordenador del pago	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	31/10/2025 10:13:41 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA SCHMALBACH PEREZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Si ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Si ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Si ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Si ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Si ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑ Si ☐ No *	14.947.590
	Total	14.947.590

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	310	CDP	No se ha iniciado		17.829.987 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	589	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	14.947.590 COP	14.947.590 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 14.947.590 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 14.947.590 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELEECIÓN DE MINIMA CUANTÍA	
Contrato	**MC-012-2025**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Proponente Seleccionado:	**DEGAR SOLUTIONS SAS**
Nit:	**901594034-7**
Representante Legal	**MILTON CESAR DE LA HOZ RIOS**
Identificación :	**C.C. No 73.204.358**

La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.052.695 de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de encargo No. 2060 del 12 de septiembre de 2025, quien en adelante se denominará La ETCAR, informa que dentro de la invitación pública de mínima cuantía del proceso de la referencia, ha Aceptado la oferta del Proponente **DEGAR SOLUTIONS SAS.** identificado con NIT No **901594034-7**, representada legalmente por el señor **MILTON CESAR DE LA HOZ RIOS** identificado con C.C. No 73.204.358, la cual hace parte integral del proceso en lo que no lo contradiga., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, Los Artes y Los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos, artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

2. La ley 1474 de 2011 establece en su artículo 94 la escogencia del contratista cuando el valor estimado del contrato no supere el 10% de la menor cuantía a través de procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento a seguir en la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía independientemente de su objeto.

4. Que el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece que *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*.

5. Que la ETCAR, en fecha de 17 de octubre de 2025, formuló Invitación Publica a todos los interesados en participar en el proceso de selección de mínima cuantía MC-012-2025

6. Que dentro del término dado para presentar ofertas, se recibieron las ofertas de: SII SAS, INGERSOL DE COLOMBIA SAS DEGAR SOLUTIONS S.A.S, JOCAR CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS, CONSTRUCCIONES WILLIAM P. S.A.S. M&S CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS S.A.S., SERVICARIBE S.A.S., CONSTRUCCIONES ELGUEDO P SAS Y REFRISISTEMAS GOMEZ S.A.S

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Invitación Pública, el comité de evaluación designado para verificación y evaluación de ofertas elaboró el respectivo informe de evaluación, e indicó en el mismo que las ofertas presentadas por SERVICARIBE S.A.S., Y REFRISISTEMAS GOMEZ S.A.S, incurrieron en causal del rechazo de oferta "Por haberse limitado a MiPymes Nacionales o territoriales el proceso y no cumplir ésta condición " de acuerdo a lo establecidos en la invitación pública .

8.Que por lo anterior, se procedió a evaluar las otras ofertas recibidas: SII SAS, INGERSOL DE COLOMBIA SAS, DEGAR SOLUTIONS S.A.S, JOCAR CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS, CONSTRUCCIONES WILLIAM P. S.A.S., M&S CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS S.A.S y CONSTRUCCIONES ELGUEDO P SAS S, y revisadas las misma se constató que no cumplieron los requisitos jurídicos, técnicos y económicos en el caso de SII SAS, porque que se le dio traslado al informe de evaluación para que dentro del termino del respectivo traslado, aportaran las subsanaciones, observaciones y aclaraciones a lugar

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

9. Que dentro del termino del traslado solo se recibieron subsanaciones por parte de INGERSOL DE COLOMBIA SAS, DEGAR SOLUTIONS S.A.S y JOCAR CONSTRUCCIONES y verificadas las misma, la Empresa DEGAR SOLUTIONS S.A.S fue el único proponente que subsano correctamente cumpliendo con los factores jurídicos, económicos y técnicos de acuerdo con lo requisitos establecidos en la Invitación Pública , por lo que se recomendó la aceptación de su oferta.
10. Que es procedente resolver sobre la aceptación de la oferta para el proceso de selección MC-012-2025, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PERTENECIENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO 2628 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre, contados a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones generales del Contratista:	Además de los preceptos contenidos en la invitación pública MC-012-2025 sus anexos y todos los documentos que hacen parte del mencionado proceso de selección y las inherentes al tipo de contrato, El Contratista, se obliga con La ETCAR a: 1). Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa en la forma, tiempo, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento pactados de acuerdo con la propuesta presentada en concordancia a lo dispuesto en el numeral 1.3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO de la respectiva invitación. 2). Cumplir con las siguientes obligaciones establecidas la invitación pública MC-12-2025: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados **2.** Suscribir el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico verbal escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la ETCAR. **4.** Responder civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993 **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **6.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **7.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, vitando dilataciones en el proceso. **9.** INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género **10.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas **11.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos
4) Obligaciones específicas del Contratista:	El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, se obliga a realizar las siguientes actividades: **1.** Entrega a satisfacción del equipo de aires acondicionados de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, a la sede seleccionada. **2.** Prestar el servicio técnico de desinstalación e instalación con personal exclusivamente calificado en el lugar donde se encuentren ubicados los equipos. **3.** Escalar con el fabricante los servicios de soporte técnico correctivo del aire acondicionado de precisión en caso de ser requerido. **4.** Realizar las visitas de mantenimiento preventivo a los sistemas de aire acondicionado de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, durante la duración del contrato en cada una de las sedes seleccionadas. **5.** Atender a todos los servicios correctivos que sean solicitados técnicos especializados para garantizar la operación normal de los equipos, modalidad 7x24. **6.** Prestar el servicio técnico con personal exclusivamente calificado en el lugar donde se encuentren ubicados los equipos.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	7. Suministrar repuestos nuevos para los equipos en el momento en que se requieran, los cuales se facturarán según consumo. Los recursos para los repuestos se manejarán por el sistema de bolsa de repuestos según consumo. 8. Suministrar todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo como insumos limpiadores, etc., los cuales están incluidos en el costo del servicio de mantenimiento preventivo. 9. Escalar con el fabricante los servicios de soporte técnico correctivo del aire acondicionado de precisión en caso de ser requerido. 10. Prestar el servicio con personal técnico con las certificaciones de manejo, instalación y soporte de los aires. 11. El personal que atenderá los servicios debe contar con ARL vigente y al día, para lo cual el día de la realización del mantenimiento debe ser entregada al supervisor del contrato el soporte respectivo. 12. Suministrar repuestos de los aires avalados por los fabricantes y con garantía mínima de un (1) año. 13. Responder por los elementos o equipos que presenten algún daño o falla por mala manipulación del personal técnico durante algún tipo de mantenimiento o visita técnica. 14. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para la administración, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido. 15. Prestar el servicio con todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento, funcionarios y terceros. Debe colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista. 16. El contratista suministrará a la Administración la información requerida sobre los servicios prestados y elaborará el cronograma de mantenimientos de los equipos. 17. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado de la supervisión y del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 18. Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el supervisor del contrato. 19. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y la invitación publica, documentos que formaran parte integral del contrato. 20. Ninguna obligación adquirida contractualmente, podrá ser entregada su responsabilidad de cumplimiento a terceros. 21. Considerar, seguir y aplicar todos los códigos y normas de seguridad industrial para los equipos. 22. Dejar el sitio de ejecución limpio y garantizar el adecuado manejo, transporte y disposición final de los elementos.
5) Obligaciones de la ETCAR	La Escuela Taller Cartagena de Indias, para la ejecución del presente contrato se estatal, se compromete a: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **4.** Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
6) Procedimiento para la utilización de la Bolsa de Repuestos	Con el fin de garantizar la realización eficaz de los mantenimientos correctivos cuya necesidad se evidencie a partir de los diagnósticos iniciales y éstos demuestren la conveniencia y viabilidad técnica y económica, se deja reservada una bolsa de repuestos, cuya finalidad es proveer los recursos necesarios para la consecución de insumos, partes o piezas que se requieran completamente originales, para asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos, objeto del presente contrato. Este dinero de la bolsa de repuestos deberá ser utilizado teniendo en cuenta los siguientes criterios y condiciones 1.Que la evidencia arrojada por el diagnóstico inicial realizado por el contratista demuestre que se requiere un mantenimiento correctivo. 2.Que el contratista garantice que el mantenimiento correctivo permitirá que el equipo recupere su estado de operación y desempeño óptimo en el tiempo y que puede cumplir con las exigencias de funcionamiento. 3.Que el contratista allegue una cotización formal de los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo a realizar, garantizando que dichos repuestos son originales, a menos que esto no sea comercial ni técnicamente posible (anexar justificación y dado el caso comunicado de casa matriz). 4.Que el supervisor del contrato apruebe la realización del mantenimiento correctivo y por ende la compra de los repuestos. 5.Luego de que se determine cuáles son los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento correctivo del equipo, el contratista debe realizar la cotización de dichos repuestos; cuando sean autorizados, procederá a realizar la facturación de dichos repuestos. 6.para los repuestos que se obtengan a través de la bolsa de repuestos el contratista deberá presentar la cotización al supervisor del contrato y este verificará que se encuentren de acuerdo con los precios del mercado. En caso de que la cotización presentada por el contratista exceda los precios del mercado, la ETCAR solicitará al menos dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio de mercado y establecer un precio promedio del repuesto.
7) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **(CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($14.947.590)** Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
8) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, contra factura por parte del contratista junto con el informe de los servicios prestados y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para el caso de la primera factura: Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP), Registro Presupuestal (RP), RUT de la empresa, Certificación Bancaria. Para todas las facturas: Comprobantes de pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de

	la Ley 789 de 2002 y 88 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes, Certificado de Supervisión que valida el recibo a satisfacción expedido por el funcionario encargado de vigilar el cumplimiento del contrato e Informe.
9) Garantía:	EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA ETCAR, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más. **2)CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más. **3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más.**4) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES e INDEMNIZACIONES:** Por valor del 5% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Tres (3) años más. La ETCAR aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que se señale haga las modificaciones o aclaraciones necesarias. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.
10) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	• Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
11) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
12) Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión
13) Subcontratos	CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.
14) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
15) Indemnidad	El contratista se obliga a mantener indemne a la ETCAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa actuaciones. EL contratista mantendrá indemne a la ETCAR por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen en relación a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARAGRAFO: En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra LA ETCAR por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ETCAR y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ETCAR, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, LA ETCAR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato
16) Multas:	En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza a la **ETCAR** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del

	CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o LA ETCAR podrá acudir a cualquier medio contemplado por la ley.
17) Caducidad	LA ETCAR podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.
18) Suspensión y Prorroga	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por el supervisor y el contratista. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberán las partes solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas.
19) Fuerza Mayor o Caso Fortuito	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito A LA ETCAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
20) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sobre él no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con entidades públicas, y que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al mismo
21)Liquidación:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quedé en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007
22)Mecanismos de solución de Controversias Contractuales	Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales de acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; B) Transacción, c) Conciliación; d)Amigable composición, de conformidad a los procedimiento establecidos en las normas que regulen la materia.
23) Documentos integrantes del contrato:	Constituyen documentos del contrato el Estudio Previo, los Pliegos de condiciones, adendas, el cdp y crp respectivos, la propuesta y demás documentación aportada por el/la contratista.

24) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía.
25) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
26) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: Cartagena - Calle 15 80 Mzn K - Lote 02ª 2, degarsolutions@gmail.com ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, Getsemaní Calle del Guerrero No. 29-64 notificaciones@ectar.edu.co direccion@etcar.edu.co

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

aaaa/mm/dd

Fecha Expedición : 2025/09/12 **No. 29 2500000310**

Fecha Vencimiento : 2025/09/12 **APROBADO**

Fecha Prorroga : 2025/09/12

Ordenador del Gasto: : SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ

Objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES

El suscrito Jefe de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente(s) rubro(s), del presupuesto de gastos de :
FUNCIONAMIENTO X INVERSION , para la vigencia fiscal de 2025
y que a continuación se describe(n), se ha(n) reservado las(s) siguiente(s) suma(s):

Codigo Presupuestal	Recurso	Concepto	Tipo	Fecha	Valor
2.1.2.02.02.8.03	110	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	Vr-Inicial	2025/09/12	17,838,383.00
				TOTALES	17,838,383.00

Para un Total de:

17,838,383.00 DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 0/100

Observaciones :

NOTA: Los recursos aqui afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 articulo 33

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
JEFE DE PRESUPUESTO

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

REGISTRO DE COMPROMISOS

aaaa/mm/dd **No. 32 2500000589**

Fecha Expedición : 2025/10/31 **APROBADO**

Dcto. Relacionado : C.D.P No. 29-2500000310

Unidad :
Ordenador del Gasto : SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Objeto : MC-012-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES
Proveedor : 901594034 DEGAR SOLUTIONS SAS

El suscrito Jefe de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente(s) rubro(s), del presupuesto de gastos de :
FUNCIONAMIENTO X INVERSION , para la vigencia fiscal de 2025
y que a continuación se describe(n), se ha(n) reservado las(s) siguiente(s) suma(s):

Codigo Presupuestal	Recurso	Concepto	Tipo	Fecha	Valor
2.1.2.02.02.8.03	110	SERVICIOS DE MANTEMIENTO	Vr-Inicial	2025/10/31	14,947,590.00
				TOTALES	14,947,590.00

Para un Total de:
14,947,590.00 CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON 0/100
NOTA: Los recursos aqui afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 articulo 33

Vencimiento	VrCuota
2025/12/31	14,947,590.00

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
JEFE DE PRESUPUESTO